

los rudimentos de moralidad, aceptan los obsequios, se complacen con los agasajos y fundan una esperanza en las promesas, ó, como acontece con frecuencia, el funcionario mismo señala el precio á su labor ó á su acto arbitrario con la impudicia de mercachifle, violando la confianza en él depositada y con detrimento de los intereses sociales que naufragan en una insondable mar de codicia.

Urge poner un valladar á esa desmoralización. Para ello, es necesario ocurrir á medidas enérgicas y practicables. Podría ser una de ellas, de la que en otra ocasión nos ocuparemos, la de reformar los artículos del Código Penal en lo que se refiere al cohecho, en el sentido de que la pena fuese aplicable únicamente al cohechado y no al corruptor; pero nos conformamos, como se conforma el público seguramente, por mas que él y nosotros seamos impacientes y deseemos medidas radicales, con poner desde luego un coto á los abusos, para que después vengan medidas mas enérgicas. El primer paso podría darse, expidiendo la siguiente circular que respetuosamente sometemos al ilustrado criterio de vd:

Ha tenido conocimiento esta Secretaría de que algunos funcionarios judiciales, se apartan del cumplimiento de sus deberes y por tanto de la aplicación exacta de la ley, con motivo de la intervención de personas que pretenden hacer de los tribunales el medio para desahogar sus pasiones ó para satisfacer intereses reñidos con la ley y la moral. También ha tenido conocimiento esta Secretaría de que algunos funcionarios judiciales reciben ó exigen ofrecimientos ó promesas, dones ó regalos, ó cualquiera remuneración, por ejecutar algún acto justo ó injusto propio de sus funciones.

Alentada esta Secretaría por el deseo de prestigiar la Administración de Justicia y de evitar, por tanto, el espectáculo de corrupcio-

nes que redundan en perjuicio del buen nombre de la Nación, se hace saber á los funcionarios judiciales dependientes de esta Secretaría, que ella no autoriza ni puede autorizar la comisión de esos actos punibles y que por tanto, el funcionario que los cometa quedará sujeto á las penas señaladas en el Cap. IV. título XI del Libro Tercero del Código Penal, sin que para eludirse de esas responsabilidades se tomen en consideración más circunstancias que las determinadas por la ley."

Si Ud., Sr. Ministro, se sirviera tomar en consideración lo anterior y expedir esa circular, con las modificaciones que su talento y larga práctica le sugieran, recibirá un caluroso aplauso de este pueblo que tiene HAMBRE Y SED DE JUSTICIA.

Juarez y los reservistas.

Hemos hablado de la institución de la segunda reserva del Ejército, en términos nada favorables á la ambición que se oculta detrás de la disposición de la Secretaría de Guerra. Hemos dicho que la creación de los oficiales reservistas no es mas que el velo que malencubre las ambiciones políticas del Ministro Reyes.

Por esa razón hemos tratado de persuadir á los jóvenes que tan ardentemente han acogido la disposición, para que se aparten de ese lazo que se les ha tendido para provecho de ambiciones personales.

Ahora vamos á ver á qué altura se encuentra el patriotismo en algunos de esos jóvenes que se preparan á ser soldados antes que ciudadanos; que se preparan á ser instrumentos y no hombres libres con voluntad, con criterio propios.

